

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

## **ORDENANZA N° 49/14**

### **VISTO:**

La necesidad de incentivar el empleo registrado en el Municipio se apuesta al siguiente plan estratégico para lograrlo;

### **Considerando:**

La municipalidad de Apóstoles, haciéndose eco de las políticas públicas definidas y puestas en marcha por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, e implementadas en nuestra localidad a través de la Oficina de Servicios de Empleo, como el Programa Jóvenes con más y Mejor Trabajo (PJcMyMT), programa de Seguro de Capacitación y Empleo (SCyE), programa PROMOVER (personas con discapacidad), programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROGRESAR), entre otros; y en virtud del reciente lanzamiento del programa PRO.EMPLE.AR, el cual impulsa la aplicación integral de políticas de empleo, para potenciar un conjunto de herramientas destinadas a proteger los puestos de trabajos, promover el empleo registrado y facilitar la inserción laboral.

El ejecutivo municipal, junto al coordinador de la oficina de empleo local, han decidió fortalecer y ampliar aún más las posibilidades de inserción laboral, especialmente la de los jóvenes de nuestra ciudad, que se encuentran incorporados a los programas del MTEySS mencionados anteriormente.

Para introducirnos en el núcleo de este proyecto, es importante retrotraernos al año 2012, año que desde la oficina de empleo local se comenzó a poner en marcha lo que llamamos **Acciones de Entrenamiento en el Trabajo** y el **Programa de Inserción laboral. ACCIONES DE ENTRENAMIENTO EN EL TRABAJO (AET)**: son prácticas en ambientes de trabajo que incluye procesos de formación y tutoría para enriquecer las destrezas y habilidades de trabajadoras y trabajadores desocupados que estén incluidos en alguno de los programas del MTEySS.

El objetivo es mejorar sus condiciones de empleo y contribuir al fortalecimiento de la productividad y competitividad de las empresas a partir de la posibilidad de incorporar trabajadoras/es capacitados de acuerdo a sus necesidades.

**PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL (PIL)**: promueve la inserción de trabajadoras/es desocupados en empleo de calidad, mediante la implementación de incentivos económicos a las empresas que decidan incrementar su dotación de personal. Los empleadores pueden descontar el incentivo económico aportado por el Ministerio del salario del trabajador, y abonar la diferencia que corresponda de acuerdo a la normativa aplicable.

Estas acciones están dirigidas a las personas desocupadas de los distintos programas del MTEySS de la Nación.

Vale mencionar como dato estadístico, que, en lo que respecta a Acciones de Entrenamiento en el Trabajo (AET), desde enero del año 2012 a la actualidad 140 empresas de nuestra ciudad, incorporaron a dichas prácticas a 190 (ciento noventa) jóvenes, y de este total de jóvenes, lograron insertarse laboralmente utilizando el Programa de Inserción Laboral (PIL) 4 (jóvenes).

Por lo tanto el gobierno municipal, con el objetivo de profundizar la promoción de estas herramientas e incentivar a las empresas radicadas en nuestra ciudad, a utilizarlas, y por ende, ampliarles a los jóvenes las posibilidades de insertarse laboralmente; ha tomado la decisión de otorgar un incentivo a través de la eximición de la tasa de comercio a toda aquella empresa radicada en la ciudad de Apóstoles, que utilice cualquiera de las herramientas mencionadas, por el plazo de duración de cada uno de los proyectos en cada una de las empresas participantes, y por el tiempo de vigencia de estas dos herramientas en el seno del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

ando enriquecido el proyecto originario a evaluado como operativo y viable a fin de fortalecer el trabajo registrable en la ciudad de Apóstoles;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA**

## **DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: EXIMASE** de la tasa de Registro y Servicios de Contralor a las empresas de la ciudad de Apóstoles que utilicen las siguientes herramientas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación, gestionadas a través de la oficina de empleo de la Municipalidad de Apóstoles:

- 1)** Acciones de entrenamiento en el trabajo (aet)
- 2)** Programa de Inserción laboral (pil)

**ARTICULO 2:** El monto a eximir sera de pesos Quinientos (\$500) por proyecto no teniendo relevancia la cantidad que incorpore de jovenes a realizar las practices calificantes.

**ARTICULO 3: REQUISITOS** que debe cumplir el beneficiario para acceder a la eximición de la tasa de comercio por parte de la Municipalidad de Apóstoles:

- a) Habilitación comercial.
- b)** Tasa de Registro y Servicios de Contralor al día.
- c) Tasa de Inmueble al día.

**ARTÍCULO 4:** La metodología de ejecución del beneficio autorizado en el artículo primero será la siguiente:

1. La empresa interesada en la operatoria deberá contactarse con la oficina de empleo de la Municipalidad de Apóstoles, donde se le brindara asesoramiento específico sobre los requisitos que exige el MTEySS de la nación para acceder a las mencionadas herramientas.
2. Una vez aprobado el proyecto (AET o PIL) por parte del MTEySS de la Nación, la oficina de empleo de la municipalidad de Apóstoles, elevará el mencionado proyecto a la Secretaria de Hacienda quien a través del Departamento de Recaudación verificaran que el mismo cumpla con los requisitos exigidos por la Municipalidad de Apóstoles para acceder a dicho beneficio.
3. En caso de ser aprobado o rechazado la eximisión de la tasa de comercio, la secretaria de hacienda informara en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles de dicha situación a la oficina de empleo local. En el caso de que el proyecto sea rechazado, es decir no cumpla con los requisitos de eximisión de tasa de comercio por parte del municipio, dicha situación no impide que el mismo se ejecute con los beneficios que le otorga el MTEySS a la empresa.
4. Aprobado el proyecto por parte de la Secretaria de Hacienda, la misma a través del departamento de recaudación, implementara los mecanismos para ejecutar dicha eximisión de tasa de comercio a la empresa.

**ARTÍCULO 5: QUEDAN** comprendidos en este beneficio los proyectos aprobados a partir de la vigencia de la presente

ordenanza.

**Artículo 6°: REFRENDARÁ** la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

**Artículo 7°: REGÍSTRESE**, Comuníquese, Elévase copia al Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 28 -14 DEL DIA 5 de NOVIEMBRE DE 2014.-**

**Apóstoles Misiones, 6 DE NOVIEMBRE de 2014.**